

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, sobre calificación profesional del empleado de aquélla don Rafael Damas Abad, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, por no ser ajustada a Derecho, manteniendo la calificación de Oficial de tercera para el nombrado productor; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Pedro F. Valladaras.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Carrasco López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Carrasco López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Carrasco López contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, sobre sus instados derechos de plus familia, debemos declarar y declaramos que tal resolución está ajustada a Derecho, y por lo mismo debe ser firme y ejecutoria, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Hermandad de Socorros Mutuos de San Sebastián», domiciliada en Tornabous (Lérida).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de Socorros Mutuos de San Sebastián», con domicilio en Tornabous (Lérida); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de Socorros Mutuos de San Sebastián», con domicilio social en Tornabous (Lérida), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.763.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid 8 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Socorros Mutuos de San Sebastián.—Tornabous (Lérida).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Montepío de Socorros Mutuos «El Amparo», bajo la advocación de Nuestra Señora la Virgen de la Cruz, domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña, que formula la Entidad Montepío de Socorros Mutuos «El Amparo», bajo la advocación de Nuestra Señora la Virgen de la Cruz, domiciliada en Barcelona; y

Habida cuenta de que la Entidad objeto de la incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 837.

Que se han cumplimentado por la Entidad los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Montepíos y Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Montepío de Socorros Mutuos «El Amparo», bajo la advocación de Nuestra Señora de la Virgen de la Cruz, domiciliada en Barcelona, y la cancelación y archivo de su expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Montepío de Previsión Social de «San Ginés», de Plegamans, domiciliada en Palau de Plegamans (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña que formula la Entidad Montepío de Previsión Social de «San Ginés», de Plegamans, domiciliada en Palau de Plegamans (Barcelona); y